

RE: RADICACIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN RAD. 2019-381

Juzgado 11 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 26/04/2023 11:42 AM

Para: fredy.alvarezabogado@gmail.com <fredy.alvarezabogado@gmail.com>

Acuse recibido.

Juan Carlos Valencia Arboleda.

Asistente Judicial Juzgado 11 Civil del Circuito de Bogotá D.C.
Carrera 9 N° 11-45 Piso 4 torre central

ccto11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax: 2820017

De: Fredy Alvarez <fredy.alvarezabogado@gmail.com>

Enviado: miércoles, 26 de abril de 2023 9:18 a. m.

Para: Juzgado 11 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RADICACIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN RAD. 2019-381

Señores:

Juzgado 11 civil circuito de Bogota D.C.

E. S. D.

Radicado: 110013103011**20190038100**

JOHN FREDY ALVAREZ CAMARGO, identificado con CC. No. 7.184.094 expedida en Tunja y T.P. 218.766 del C.S.J. por medio del presente interpongo recurso de reposición que adjunto con el presente correo.

,--

Fredy Alvarez Camargo

Abogado

Celular: 3002524313

Favor confirmar recibido

Señores:

JUZGADO ONCE (11) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E.S.D.

PROCESO: Declarativo Verbal de Pertenencia
DEMANDANTE: Doris Milena Rodríguez Pérez
DEMANDADO: José Guillermo Herrera y María Natalia Rivera
RADICADO: 11001310301120190038100
ASUNTO: Recurso de reposición

JOHN FREDY ALVAREZ CAMARGO, identificado con la C.C. N° 7.184.094 expedida en Tunja, abogado en ejercicio, con T.P. N° 218.766 del C.S. de la J., por medio del presente interpongo **RECURSO DE REPOSICIÓN** y contra la decisión tomada en el auto del 30 de marzo de 2023, en el expediente de la referencia en los siguientes términos:

I. De los motivos de inconformidad del auto del 30 de marzo de 2023

Refiere el respectivo auto lo siguiente:

"En atención a que el curador ad litem designado no concurrió al cumplimiento del encargo delegado por el despacho y al tenor de lo dispuesto en el artículo 49 del Código General del Proceso, se releva del cargo al cual fue designado al abogado John Fredy Álvarez Camargo.

En consecuencia, y ante la Comisión Seccional de Disciplina Judicial, se dispone la compulsa de copias para que dicha autoridad investigue la conducta del citado togado, para efecto, de lo cual, secretaría procederá de conformidad. Ofíciase."

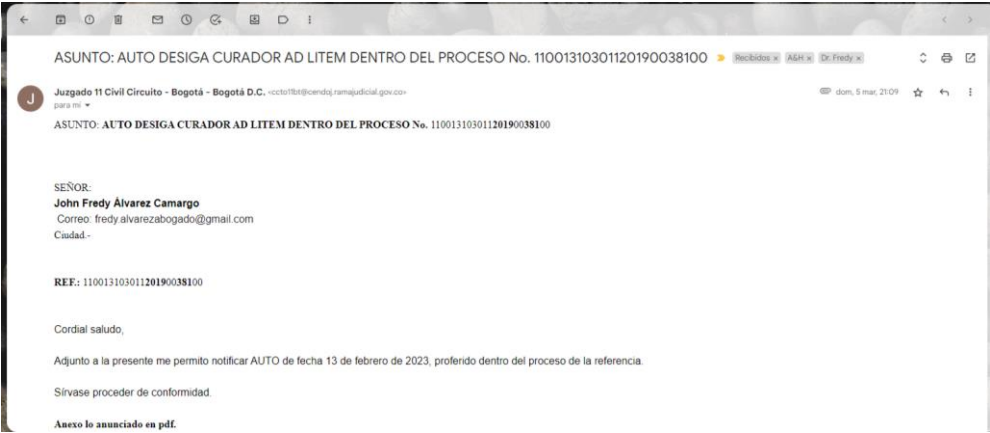
No obstante, el artículo 49 del Código General del Proceso indica:

"ARTÍCULO 49. COMUNICACIÓN DEL NOMBRAMIENTO, ACEPTACIÓN DEL CARGO Y RELEVO DEL AUXILIAR DE LA JUSTICIA. *El nombramiento del auxiliar de la justicia se le comunicará por telegrama enviado a la dirección que figure en la lista oficial, o por otro medio más expedito, o de preferencia a través de mensajes de datos. De ello se dejará constancia en el expediente. En la comunicación se indicará el día y la hora de la diligencia a la cual deba concurrir el auxiliar designado. En la misma forma se hará cualquier otra comunicación.*

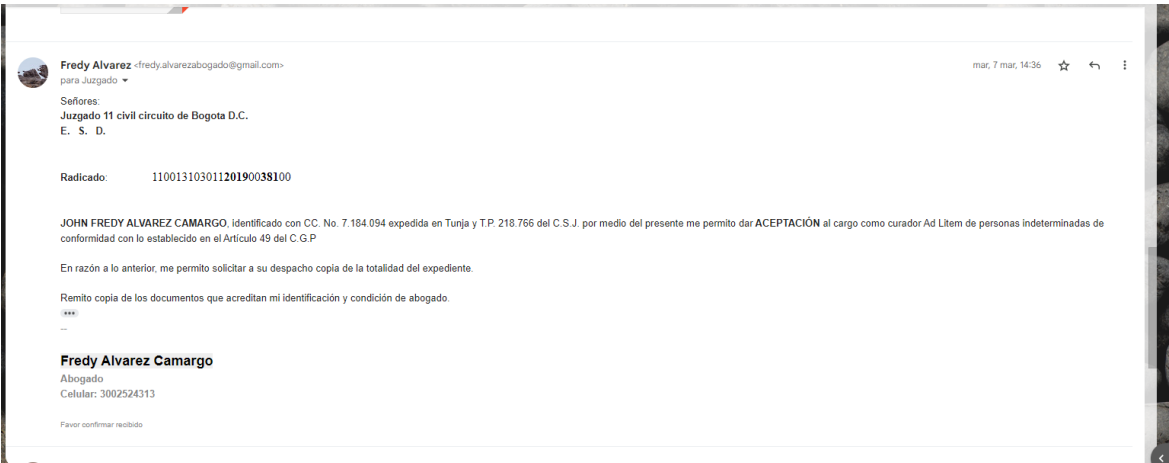
El cargo de auxiliar de la justicia es de obligatoria aceptación para quienes estén inscritos en la lista oficial. Siempre que el auxiliar designado no acepte el cargo dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación de su nombramiento, se excuse de prestar el servicio, no concurra a la diligencia, no cumpla el encargo en el término otorgado, o incurra en causal de exclusión de la lista, será relevado inmediatamente."(Subrayado fuera de texto).

En ese sentido, la ley le otorga al curador el término de 5 días para aceptar el cargo, antes de ser relevado; por lo que en el caso concreto es preciso dar una mirada a los tiempos de respuesta relacionados con la asignación.

Primero debo señalar que el Juzgado Once (11) civil del circuito remitió el correo de designación el domingo 5 de marzo de 2023 (día No hábil) a las 21:09 pm como se evidencia con la imagen que adjunto a continuación:



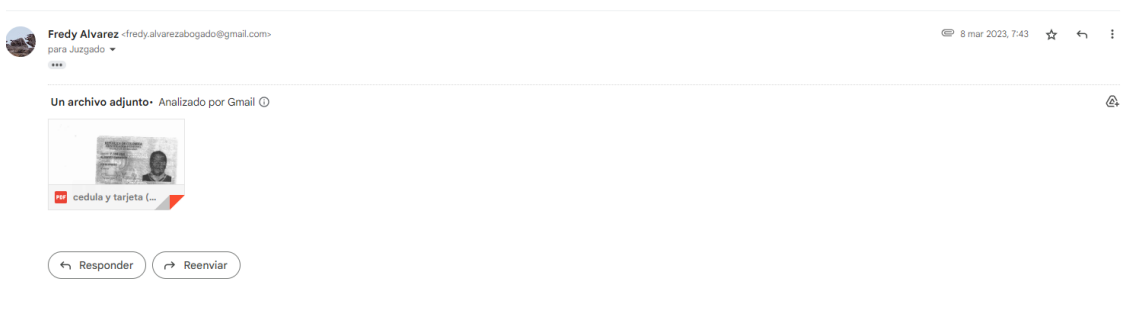
Acto seguido a esta designación y denteo del termino concedio por la normatividad, el suscrito se dirige a su despacho mediante correo calendado del 07 de marzo a las 14:36 pm indicando de manera expresa mi intencion de aceptar el cargo y adicional a esto solicitando al despacho la copia del expediente para iniciar a realizar la defensa encomendada, de la siguiente manera:



En respuesta a éste correo, el 07 de marzo de 2023 a las 18:39 pm el despacho procedió a solicitar que allegara la documentación correspondiente y que permitiera la identificación del suscrito:



En ese sentido y obrando conforme al requerimiento del juzgado, el 08 de marzo de 2023 a las 7:43 am procedimos a adjuntar la documentación solicitada a fin de que el juzgado procediera con la solicitud relizada y poder continuar la designación del proceso:



No obstante y posterior a esto, el juzgado no volvió a remitir comunicación alguna relacionada con el tema, ni mucho menos a remitirnos copia del expediente del proceso tal y como se había solicitado con el ánimo de proceder a acudir al llamado de la justicia Colombiana, por el contrario, el 30 de marzo del año en curso procedió a manifestar que no concurrí al cumplimiento del encargo, y que en consecuencia se compulsarían copias a la Comisión Seccional de Disciplina Judicial.

Por lo anterior, no puede ser de recibo la decisión proferida por el despacho en el auto recurrido, ya que como es claro, de mi parte hubo el cumplimiento de la designación realizada el cual procedí a aceptar a la mayor brevedad, ya se hizo un (1) día hábil después de recibido el correo que contenía la designación, es decir de manera inmediata tal como lo indica la norma aplicable y conforme a las obligaciones resultantes de mi ejercicio profesional.

Así la cosas, no encuentro fundamento alguno relacionado con la decisión de compulsar copias al suscrito ante la Comisión Seccional de Disciplina Judicial, ya que mis actuaciones se dieron a la mayor celeridad y conforme a lo indicado por el despacho en su momento.

II. PETICIÓN

Solicito a su despacho respetuosamente que revoque la decisión tomada el 30 de marzo de 2023 en el que se ordena relevarme del cargo como curador ad litem, y se revoque la compulsar copias a la Comisión Seccional de Disciplina Judicial, lo anterior, por cuanto esta decisión carece de fundamento jurídico y factico, ya que mi actuar fue diligente y dentro de los tiempos otorgados para tales efectos.

III. NOTIFICACIONES

Para efectos de notificaciones las recibiré en la Calle 33 No. 6 B – 24 Oficina 501 Edificio casa de Bolsa, teléfono (1) 4323981 Celular 3002524313, correo electrónico Fredy.alvarezabogado@gmail.com.

Cordialmente,

Escaneado con CamScanner

JOHN FREDY ALVAREZ CAMARGO

C.C. N° 7.184.094 expedida en Tunja

T. P. N° 218.766 del C.S de la J.